

Bogotá D.C.

Señor(a):

WILSON OVALLE OSORIO
Dirección: CARRERA 3 Nro 5 B 35 SUR ROCIO BAJO
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO SDHT NO 1-2021-53937

Respetados Señores:

En atención al derecho de petición remitido por la Defensoría del Pueblo con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el citado Decreto Distrital, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT tiene a su cargo la función de diseñar instrumentos y esquemas de financiación para que todos los hogares que residan en la ciudad de Bogotá D.C., tengan acceso a una Vivienda de Interés Social (VIS) digna en la Ciudad; en consecuencia, actualmente cuenta con los programas denominados “Mi Casa Ya” y “Oferta Preferente” a través de los cuales busca mejorar las condiciones habitacionales de las personas de menores de ingresos, mediante la asignación de subsidios distritales de vivienda; así como, el programa “Mi Ahorro Mi Hogar”, a través del cual se busca incentivar hábitos financieros saludables que les permitan a los hogares mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social.

Así las cosas, a continuación, se detallan los programas que hacen parte de la oferta institucional para acceso a vivienda así:

1. OFERTA PREFERENTE:

Este subsidio, está dirigido para aquellos hogares en estado de vulnerabilidad con prioridad en, hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores, que devenguen hasta 2 SMLMV y deseen adquirir una vivienda nueva ya sea de interés social (VIS) o prioritario (VIP) en la ciudad de Bogotá, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y cuenten con el cierre financiero.

¿Cómo puede acceder a este subsidio?:

Para acceder a este subsidio, solo podrá hacerse a través de las convocatorias públicas o ferias de vivienda que realice la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT, en el cual se le indicará el procedimiento para la inscripción de los hogares que deseen acceder al subsidio distrital de vivienda bajo el “Programa de Oferta Preferente”; por consiguiente, la inscripción no podrá hacerse en cualquier momento sino solo cuando se habrá la convocatoria, dado que este programa está sujeto a la disponibilidad de oferta institucional.

Requisitos Para acceder al subsidio “Oferta Preferente”:

Las unidades de vivienda se asignarán a hogares vulnerables, con enfoque diferencial y poblacional, que cumplan con los siguientes requisitos:

- La/el jefe del hogar debe ser mayor de edad.
- Que la sumatoria de los ingresos mensuales del hogar no deben superar los 2 SMLMV
- No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional.
- No haber recibido antes algún tipo de subsidio de vivienda tanto distrital como nacional.
- No haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio de vivienda
- El hogar deberá contar con el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda.

¿Cómo se acredita el cierre financiero?: el hogar debe demostrar que cuenta con recursos representados ya sea por medio de crédito, ahorro propio o donación; igualmente se puede acreditar con el Valor Único de Reconocimiento – VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular para aquellos hogares que se encuentran inscritos en el Programa de Reasentamiento.

Complementariedad y Concurrencia: Así mismo, es importante que tenga en cuenta que el cierre financiero puede ser acreditado con otros subsidios en complementariedad otorgados en el marco de los programas del Gobierno Nacional o en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le van a permitir la adquisición de una vivienda de interés social o prioritario – VIS o VIP, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 y 8 del Decreto Distrital 145 de 2021.

Posteriormente, los hogares que cumplan con la totalidad de los requisitos, participarán en un proceso de calificación, a través del cual se les asignará un puntaje conforme a los criterios de priorización definidos por la Secretaría Distrital del Hábitat en el Reglamento Operativo, Resolución 479 de 2021, como son: Ingresos per cápita del hogar, jefatura femenina, víctimas del conflicto armado, discapacidad, personas dependientes, minorías étnicas, población LGBTI.

Realizado el proceso de calificación, la Secretaría conformará un listado de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto inmobiliario, entendiéndose que los hogares con mayores puntajes corresponderán a aquellos que deben ser priorizados por sus condiciones de vulnerabilidad, en atención a la disponibilidad de cupos y recursos disponibles.

Ahora bien, los montos del Subsidio Distrital que se asignará bajo la modalidad de “Oferta Preferente” son los siguientes:

Subsidios del Programa “Oferta Preferente”		
Ingresos	Subsidio	Requisitos
Hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV	30 SMLMV	Hogares con jefatura femenina que NO tengan Caja de Compensación Familiar y que a la vez sean víctima del conflicto, tenga algún miembro en condición de discapacidad severa o ser parte de alguna minoría étnica reconocida en Bogotá.
	20 SMLMV	Hogares con jefatura femenina que SI tengan Caja de Compensación Familiar y que a la vez sean víctima del conflicto, tenga algún miembro en condición de discapacidad severa o ser parte de alguna minoría étnica reconocida en Bogotá.
	10 SMLMV	Hogares sin las características de vulnerabilidad señaladas anteriormente

Fuente: Decreto Distrital 145 de 2021

Por lo anterior, la invitamos a estar atenta a las convocatorias para acceder al programa de “Oferta Preferente”, las cuales se publicarán a través de los canales de atención habilitados, como la página web: <https://www.habitatbogota.gov.co/>.

2. SUBSIDIO COMPLEMENTARIO “MI CASA YA”

Este subsidio, está dirigido para aquellos hogares que devenguen hasta 4 SMLMV, que deseen adquirir una vivienda nueva de su escogencia, ya sea de interés social (VIS) o prioritario (VIP), en la

ciudad de Bogotá y cuyo valor no exceda los 150 SMLMV¹; la inscripción y/o postulación se realizara ante las entidades bancarias.

El valor del subsidio complementario que otorga la secretaría corresponde a diez (10) SMLMV, el cual se suma al valor del subsidio que otorga el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a través de Fonvivienda que corresponde a treinta (30) SMLMV para un total de cuarenta (40) SMLMV; es decir que el hogar que cumpla con los requisitos, tendrá 40 SMLMV para la adquisición de su vivienda nueva.

Requisitos Para acceder al subsidio complementario:

El hogar interesado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos del hogar no sea superior a 4 SMLMV.
- No haber sido beneficiario de subsidios para adquisición de vivienda del gobierno nacional y distrital.
- No haber sido propietario de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.

¿Cómo puede acceder a este subsidio?:

Si cumple con las anteriores condiciones, el hogar debe escoger una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), y presentarse ante cualquier entidad financiera de su preferencia (Bancaria, establecimiento de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro – FNA) en donde podrá postularse al subsidio otorgado bajo el programa de “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional y Distrital; una vez se realice la postulación, Fonvivienda revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos, si cumple, se asignara el subsidio tanto nacional como distrital.

Es importante resaltar que la postulación debe realizarla ante la entidad financiera y NO ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

Concurrencia: este subsidio, permite la concurrencia con el subsidio para vivienda que otorgan las Cajas de Compensación Familiar, el cual sumado al Subsidio Distrital de Vivienda le van a permitir la adquisición de una vivienda de interés social o prioritario – VIS o VIP, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 y 8 del Decreto Distrital 145 de 2021.

Es importante indicar que los subsidios que otorgue la secretaría como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de “Mi Casa Ya”, están sujetos a la

¹ Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

disponibilidad presupuestal de la esta entidad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2° del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 122 de 2020, el cual indica: *“La asignación de los aportes establecidos en este artículo, se llevará a cabo hasta el agotamiento de los recursos disponibles para ello.”*

3. Mi Ahorro Mi Hogar

El Decreto Distrital 145 de 2021, creó especialmente en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social como *“un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. (...)”*.

Ahora bien, es preciso informar que el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social *“MiAhorro MiHogar”* fue reglamentado mediante la Resolución No. 615 del 2021 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”*.

En virtud de lo anterior, la Resolución precitada refiere en su artículo 7° los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social como son:

(...)

1. *La jefatura del hogar debe ser mayor de edad*
2. *Ser población vulnerable, es decir, acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina en al menos una de las siguientes situaciones (i) riesgo de feminicidio o (ii) víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado.*
3. *Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de la asignación del subsidio, salvo que haya dejado su vivienda producto del desplazamiento forzado.*
4. *Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante*
5. *Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de adquisición de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el termino señalado en la respectiva sanción*
6. *El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo hasta el equivalente a dos (2) SMLMV.*

Así la cosas, la Secretaría Distrital del Hábitat sugiere estar pendiente en la página web de la entidad <https://www.habitatbogota.gov.co> para la apertura de una convocatoria para la vigencia 2022 y seguir con la cultura de ahorro.

4. Programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento

Este programa fue creado por el Decreto Distrital 145 de 2021 “*Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones*”, como una modalidad de las soluciones habitacionales a través del cual, se brindará un aporte en dinero, con el propósito de financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad por estar en situaciones de calamidad o fuerza mayor, vean afectados sus ingresos familiares para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional; programa reglamentado por la Resolución 462 del 02 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT “*Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo de aporte temporal solidario de arrendamiento, como modalidad arrendamiento del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021*”.

En ese sentido, verificadas las actas expedidas por el comité de asignaciones del programa de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento de la SDHT, se pudo constatar que su hogar aún no ha sido beneficiario de dicho aporte.

El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento estará conformado por hasta un máximo de dos (2) pagos mensuales, cuyo monto mensual será de doscientos setenta mil pesos (\$270.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Así, la administración distrital definió que el segmento poblacional susceptible de ser beneficiario con esta modalidad de subsidio serán únicamente los hogares en pobreza extrema que sean identificados y focalizados a través de los recorridos que realice la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de la Estrategia Territorial Integral Social — Tropa Social, en los territorios vulnerables y que sean remitidos por dicha entidad a la Secretaria Distrital del Hábitat conforme lo estableció el artículo 4 de la Resolución 462 de 2021.

Con lo anterior, la SDHT verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en el reglamento operativo del programa a cada uno de los integrantes de los hogares que fueron incluidos en los

registros administrativos o listados censales remitidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento se entregará a los hogares una vez se haya verificado y cumplan lo siguiente: i) que el hogar cumple los requisitos de asignación establecidos en la normativa del programa; ii) que el hogar esté incluido en listados de hogares aprobados por la Secretaría Distrital del Hábitat a través del comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento y iii) que exista la disponibilidad presupuestal y recursos económicos del proyecto de inversión para hacer el respectivo giro al hogar beneficiario.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

CAMILO ANDRES LONDONO LEON
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: EDWIN ALEXANDER SUAREZ LEON
Revisó: DEISY CATALINA NINO MORANTES-
Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON